

**OPOSICIONES**  
**PRIMARIA y SECUNDARIA**  
**<<MAGISTER>>**

**NUEVA FORMA DE EXAMEN**  
**PROGRAMACIONES YA DISPONIBLES**

**CONVOCATORIA NAVARRA**  
**OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS**  
**2005**

**Temarios Renovados**  
**Programaciones**  
**Unidades Didácticas**  
**Técnicas Examen Oral**  
**Actualización Continua**

**Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1**  
**Telf. 91 534 09 87**

**Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7**  
**Telf. 91 554 39 73**

**MADRID**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**EXTRACTO ORDEN FORAL 23/2005, de 14 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las convocatorias de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo.**

**I. CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS**

Se regirá por las siguientes bases:

Primera. Normas Generales.

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 465 plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros, con destino en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. ...

De conformidad con la Disposición Adicional séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, según la redacción dada por la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, se reservan un 5 por 100 del total de las plazas ofertadas, para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

En el supuesto de que las plazas reservadas para el turno de minusválidos no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas de la correspondiente especialidad e idioma convocadas para el sistema de ingreso libre.

2. El número de plazas convocadas queda distribuido por especialidades, idioma y sistema de acceso de acuerdo a lo siguiente:

ESPECIALIDADES	LIBRE	RESERV
Audición y Lenguaje (castellano)	19	1
Audición y Lenguaje (vascuence)	8	
Educación Física (castellano)	27	
Educación Física (vascuence)	7	
Inglés (castellano)	114	6
Inglés (vascuence)	19	1
Música (castellano)	10	
Música (vascuence)	3	
Educación Infantil (castellano)	100	6
Educación Infantil (vascuence)	49	3
Pedagogía Terapéutica (castellano)	52	3
Pedagogía Terapéutica (vascuence)	12	1
Vascuence (Navarra)	22	2

El número de plazas se incrementará, con carácter previo al inicio de la fase de oposición, en aquellas especialidades incluidas en la oferta de empleo público y en el número de vacantes que no se cubran en la resolución definitiva del concurso de traslados nacional convocado por Orden Foral 281/2004, de 13 de octubre del Consejero de Educación.

Respecto a las características de las plazas, se señala que las plazas correspondientes a las especialidades convocadas pueden tener el carácter de itinerantes.

3. Al presente concurso-oposición le será de aplicación: ...

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria, para ser admitidos a la realización de las pruebas del concurso-oposición deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales

de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Maestros y especialidad a la que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del Cuerpo de Maestros.

f) Estar en posesión de alguno de los títulos de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza.

En el caso de que los aspirantes al ingreso presenten titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2. Requisitos específicos para participar en la reserva de minusvalía.

Podrán participar por este sistema de acceso, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al Cuerpo de Maestros, tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que tenga la capacidad funcional no sólo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a la que se opta.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, adjuntando el certificado expedido por los Equipos de Valoración y Orientación del Instituto Navarro de Bienestar Social, u órgano equivalente, que acredite que reúne la condición exigida al respecto.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 3 de la base tercera de esta convocatoria.

Si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, podrá recabar dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el párrafo segundo del presente apartado. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Los aspirantes que concurren por esta reserva, no podrán concurrir a la misma especialidad e idioma por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una especialidad e idioma por este sistema de minusvalía.

3. Requisitos específicos para participar a plazas a impartir en vascuence y a plazas de la especialidad de Vascuence (Navarra).

Además de reunir los requisitos generales establecidos en el apartado 1, los aspirantes deberán poseer alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Filología Vasca, título de Maestro, especialidad Filología Vasca, título EGA (Euskara Gaitasun Agiria), Euskaltzaindia, Certificado de Aptitud de euskera expedido por Escuela Oficial de Idiomas o título declarado equivalente.

4. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. \_Solicitudes y pago de derechos.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas del presente concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia, que se encontrará a disposición de los interesados junto al impreso de carta de pago, en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Asimismo, la instancia de participación y la carta de pago por triplicado se encontrarán en la página web de la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales: [www.pnte.cfnavarra.es](http://www.pnte.cfnavarra.es) y en la página web del Gobierno de Navarra: [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

En la solicitud se consignarán las especialidades e idioma a las que optan los aspirantes, de acuerdo con las que figuran en la base primera de la presente convocatoria, y el procedimiento por el que participan para cada especialidad e idioma de acuerdo con lo siguiente:

Procedimiento por el que se participa:

\_Libre.

\_Reserva de Minusvalía.

\_Adquisición de nueva especialidad.

En la instancia de participación los aspirantes podrán solicitar que el Servicio de Recursos Humanos aporte de oficio los servicios prestados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

2. Los aspirantes presentarán una única instancia de participación junto con la siguiente documentación:

A) Aspirantes de nacionalidad española:

\_Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente en el plazo de presentación de instancias. Este documento se entregará en papel DIN-A4.

\_Una carta de pago por cada especialidad e idioma. A tal efecto en cada carta de pago o justificante de abono se señalará como concepto la especialidad e idioma para la que se solicita el ingreso.

B) Aspirantes de otra nacionalidad: ...

C) Los aspirantes del turno de minusválidos.

Deberán presentar certificado del Instituto Navarro de Bienestar Social, u órgano equivalente, en la que conste el grado o porcentaje de minusvalía que padecen.

D) Los aspirantes que superen la primera prueba de la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación y de idioma (vascuence) y la documentación justificativa de méritos en el plazo establecido en la base séptima, apartado 6, de la convocatoria. En ningún caso será tenida en cuenta esta documentación cuando sea presentada junto con la instancia de participación.

3. La inscripción en una especialidad e idioma no garantizará la posibilidad de que el aspirante pueda presentarse a las distintas especialidades e idiomas solicitadas debido a la organización que al efecto se establezca.

4. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, expresando en el recuadro correspondiente las posibles adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarias para la realización de los ejercicios cuando esta adaptación sea precisa. Si dichas adaptaciones no pueden expresarse íntegramente en el espacio de la solicitud reservado a tales fines, lo harán constar en una hoja adjunta.

5. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro referido a "Documento Nacional de Identidad", el número correspondiente a la Tarjeta de Identidad de su país o el número de pasaporte. Asimismo deberán indicar la nacionalidad que poseen.

6. Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios en organismos internacionales y posean la nacionalidad española deberán aportar, junto con la instancia de participación, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, en la que se refleje la/s prueba/s que están

exentos de realizar, tal y como se establece en la base octava punto 8.1.4.

7. Órgano al que debe dirigirse la solicitud y lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Servicio de Recursos Humanos y podrán presentarse en el Negociado de Registro del Departamento de Educación, en el Registro General del Gobierno de Navarra o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en la base cuarta de la presente convocatoria, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos del examen.

8. Derechos de examen.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante de haber abonado la cantidad de 18 euros en concepto de derechos de examen por cada especialidad e idioma para la que solicite su admisión. La falta de justificación de dicho abono determinará la exclusión del aspirante.

En caso de efectuar el abono de los derechos de examen en la Comunidad Foral de Navarra el abono se efectuará mediante carta de pago a ingresar en cualquier entidad bancaria o, en su caso, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 01825000 82 0711500306 del BBVA. Si el pago se efectuase desde otra Comunidad Autónoma se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta arriba señalada. En el documento de transferencia constarán los siguientes datos:

\_Nombre y apellidos del aspirante.

\_Número de cuenta donde debe efectuarse el abono.

\_Concepto: Oposiciones de Maestros. Año 2005.

Especialidad: .....

Idioma: .....

La falta de consignación de alguno de estos datos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el número 7 de esta base.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, modificada por la Ley 3/2002, de 14 de marzo, y por Ley Foral 16/2003, de 17 de marzo, están exentas de las tasas:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para el disfrute de la exención será necesario presentar certificado que acredite el grado de minusvalía extendido por el Departamento de Bienestar Social u órgano equivalente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria. Es requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo referido, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. A fin de acreditar dichos extremos se deberá aportar, junto con la solicitud de participación, un certificado del instituto de empleo correspondiente.

9. Errores en las solicitudes: Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarta.\_Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

**Quinta.\_Admisión de aspirantes.****1. Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Recursos Humanos publicará en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación (calle Santo Domingo, s/n, Pamplona), previo anuncio, las listas provisionales de admitidos y excluidos por especialidad e idioma. En dichas listas deberán constar el nombre y apellidos, el número de Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la nacionalidad (en caso de no poseer la española) de los participantes, sistema de ingreso por el que participen, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a efectos de lo dispuesto el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar reclamaciones y, en su caso, poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el punto 7 de la base tercera.

**3. Relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.**

Consideradas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, exponiéndose en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación, sito en la calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona, las listas por sistema de acceso, especialidades e idiomas.

Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el concurso-oposición que se convoca mediante la presente Orden Foral. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes de acuerdo con lo dispuesto en la base tercera y en la base séptima, apartado 6, de esta convocatoria se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento selectivo.

**Séptima.\_Desarrollo del proceso selectivo.**

1. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y en el artículo 17 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se regula el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la citada Ley Orgánica, el proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

2. El desarrollo de la fase de oposición dará comienzo a partir del día 20 de junio del presente año. Los aspirantes serán convocados a través del BOLETIN OFICIAL de Navarra para la realización de la primera parte de la primera prueba de la fase de la oposición, de carácter práctico, con al menos siete días naturales de antelación, indicando fecha, hora y lugar en que comenzará la actuación ante los Tribunales.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de

aspirantes en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience con las dos letras que resulten del sorteo que el Servicio de Recursos Humanos realizará en la fecha señalada en la base sexta, apartado segundo, de la presente convocatoria.

El procedimiento de sorteo será el que a continuación se describe:

Se extraerán al azar dos letras del abecedario que determinarán las iniciales del primer apellido del aspirante de cada especialidad e idioma, entendiéndose que en el caso de no existir ningún aspirante cuyo primer apellido comience con esas dos letras iniciales, se acudirá al apellido inmediatamente siguiente en orden alfabético, entendiéndose que a las letras "ZZ" les suceden las "AA" y que la "CH" y la "LL" estarán integradas, respectivamente, en el orden correspondiente en las letras "C" y "L".

4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales, con la finalidad de acreditar su identidad.

5. En el desarrollo del proceso selectivo, si los Tribunales tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Servicio de Recursos Humanos, comunicándose asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la exclusión del aspirante, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra.

6. Documentación a presentar tras la publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes que superen la primera prueba de la fase de oposición deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la correspondiente especialidad e idioma, los documentos que se relacionan en el presente apartado. En ningún caso será tenida en cuenta la documentación presentada junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Documentación a presentar:

1) Fotocopia compulsada del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar fotocopia compulsada de la misma junto con la credencial que acredite su homologación o la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de la directiva 89/48/CEE y del Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2) En el caso de participar a plazas a impartir en vascuence o a plazas de la especialidad de Vascuence (Navarra), fotocopia compulsada de alguno de los siguientes títulos: Título de Maestro especialidad de Filología Vasca, Licenciado en Filología Vasca, título EGA (Euskara Gaitasun Agiria), Euskaltzaindia, Certificado de Aptitud de euskera expedido por Escuela Oficial de Idiomas o título declarado equivalente.

3) Documentación justificativa de méritos de acuerdo con lo establecido en el baremo aprobado en el Anexo 1.º

Los aspirantes que, a la vista de la documentación presentada, no cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria serán excluidos del proceso selectivo por Resolución del Director del Servicio de Recursos Humanos.

Octava.\_Sistema de selección.

#### 8.1. Fase de oposición.

En esta fase se valorarán los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir la docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, los temarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas especialidades son los señalados en el Anexo 2.º de la presente convocatoria. Quedando sin vigencia para su aplicación al referido procedimiento selectivo lo dispuesto en la parte B del temario.

Los temarios y la normativa relacionada con los mismos se pueden consultar a través de la página web de la Dirección General de Enseñanzas Escolares y Profesionales del Gobierno de Navarra: [www.pnte.cfnavarra.es](http://www.pnte.cfnavarra.es) y en la página web del Gobierno de Navarra: [www.cfnavarra.es](http://www.cfnavarra.es).

Todas las pruebas de las especialidades de Inglés y de Vasco (Navarra) se desarrollarán en el idioma correspondiente. En el resto de especialidades se desarrollarán en castellano o, en el caso de especialidades a impartir en vasco, las pruebas se realizarán en castellano o en vasco a opción del aspirante.

En aquellas especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas, estas habilidades deben ser evaluadas en alguna de las pruebas.

##### 8.1.1. Pruebas de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias que se desarrollarán en el siguiente orden:

###### Primera.

a) La primera prueba, que tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente y que, en el supuesto de que ambas se desarrollen por el sistema de plicas, se realizarán en la misma sesión:

Primera parte: Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas o asignaturas propias de la especialidad a que opten.

Esta parte de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Anexo 3.º

La corrección de esta parte de la prueba se realizará con carácter general mediante el sistema de plicas, excepto en aquellas especialidades en las que los Tribunales consideren en función del tipo de prueba y su desarrollo que dicho sistema no se ajusta a las características de esta parte de la prueba.

Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de dos horas para la realización de la segunda parte de la prueba.

La corrección de esta parte de la prueba se realizará por el Tribunal mediante el sistema de plicas.

b) Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos. La primera parte de la prueba se calificará con un máximo de 5 puntos y la segunda tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

Para la superación de la prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

c) En el caso de que la corrección de los dos ejercicios se realice por el sistema de plicas, finalizada la calificación de los ejercicios, los Tribunales publicarán las puntuaciones según número de plica y anunciarán en los tablones de anuncios de los lugares donde se hubiera realizado la prueba el lugar, día y hora en el que se realizará la apertura pública de plicas.

Cuando la corrección del ejercicio práctico no se realice por el sistema de plicas, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los lugares donde se hubiera realizado el ejercicio las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Dicha exposición se realizará el mismo día en que se proceda a la apertura de plicas de la segunda parte.

Realizada la apertura de plicas y, en su caso, publicados los resultados de la primera parte, los Tribunales publicarán el listado de aspirantes que han superado la primera prueba con la calificación total obtenida.

d) En la lista de aspirantes que han superado la primera prueba los Tribunales indicarán el plazo de presentación de los documentos señalados en la base séptima, apartado 6.

###### Segunda.

La segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

A) La programación didáctica hará referencia al currículo de un área o asignatura relacionadas con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas. En su elaboración el aspirante deberá enumerar los temas que lo compongan. Para su elaboración, el aspirante podrá basarse en los currículos recogidos en el Anexo 4.º de la convocatoria. La programación elaborada por el aspirante deberá presentarse en el Negociado de Registro del Departamento de Educación, sito en la calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona, en el plazo que indique el Órgano de selección en la publicación de los aspirantes que han superado la primera prueba de la fase de oposición.

Los contenidos de la programación deberán organizarse de conformidad con lo establecido en el Anexo 5.º de esta convocatoria.

B) La elaboración ante el Tribunal y exposición oral ante el mismo de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante, o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del candidato. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberá concretarse el grupo de alumnos donde se desarrollará la actuación, determinando los objetivos de aprendizaje que se van a plantear en el aula, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje debidamente temporalizadas, sus criterios metodológicos y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al Tribunal al término de aquélla.

El aspirante dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. La duración del debate no podrá exceder de 15 minutos.

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

# MAGISTER

LIDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

## MAS DE 2100 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Canó López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid

177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismera López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Charneco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hernanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozaló Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Ardoy María del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa.....

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La publicación de las calificaciones correspondiente a ésta última prueba se referirá exclusivamente a aquellos candidatos que hayan sido seleccionados de acuerdo con lo previsto en la base novena.

#### 8.2.2. Calificación de la fase de oposición.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de cero a diez puntos. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para poder proceder a la valoración de la fase de concurso.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

8.1.3. En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

8.1.4. Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" del 23), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales y posean la nacionalidad española quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993 habrá de presentarse acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo.

En los ejercicios eximidos a los aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo en los tres días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de las relaciones definitivas de admitidos y excluidos. Dichas renunciaciones se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el punto 7 de la base tercera.

#### 8.2. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo previsto en el Anexo 1.º de la presente convocatoria. Tendrán la consideración de méritos la experiencia docente previa, la formación académica y, en su caso, otros méritos.

A efectos de la valoración de dichos méritos, los aspirantes que superen la primera prueba de la fase de oposición presentarán en el Negociado de Registro del Departamento de Educación o en cualquiera de las oficinas referidas en la base tercera, apartado 7, los documentos justificativos que se indican en el citado baremo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la calificación de la primera prueba. Solamente podrán puntuarse aquellos méritos que en tiempo y forma se aleguen y aporten debidamente justificados con la documentación que se determina en el citado anexo. En consecuencia, la documentación referida a los méritos no deberá aportarse junto con la instancia de participación en la convocatoria.

A efectos de la valoración del apartado I del baremo, los interesados podrán solicitar en la instancia de participación que el Servicio de Recursos Humanos aporte de oficio los servicios prestados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra de acuerdo con la documentación obrante en el

expediente personal de cada aspirante. De no constar dicha solicitud se valorarán únicamente los méritos aportados por los interesados.

La documentación presentada deberá ser original o compulsada. A estos efectos, los Directores de los centros docentes dependientes del Departamento de Educación están habilitados para la compulsación de documentos, de conformidad con lo establecido en la Orden Foral 182/2001, de 18 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 79, de 29 de junio).

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes de acuerdo con los apartados I y II del baremo recogido en el Anexo 1.º, se realizará por el Servicio de Recursos Humanos por delegación de los órganos de selección. Los Tribunales valorarán los méritos que los aspirantes presenten por el apartado III del baremo.

Únicamente serán valorados los méritos de los aspirantes que superen la fase de oposición.

Decimoquinta. Inclusión en las listas de aspirantes a la contratación temporal.

De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Orden Foral 395/2001, de 23 de octubre, del Consejero de Educación y Cultura, modificada por la Orden Foral 497/2002, de 24 de octubre, del Consejero de Educación y Cultura, serán incluidos en las relaciones de aspirantes a la contratación temporal de la especialidad e idioma para la que hayan concurrido, siempre que no figuren ya en la misma, quienes aprueben alguna prueba de la fase de oposición sin superar el procedimiento selectivo. Esta inclusión se realizará con carácter previo al inicio del curso escolar 2005-2006.

A fin de ser incluidos en las relaciones de aspirantes a la contratación temporal, los aspirantes deberán poseer los requisitos de titulación exigidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en la presente convocatoria.

Los citados aspirantes serán incluidos en el lugar que les corresponda una vez valorados sus méritos de acuerdo con el baremo aprobado por Resolución 1954/2004, de 15 de noviembre, del Director del Servicio de Recursos Humanos.

A efectos de la valoración de los apartados I, II y IV del citado baremo, se tendrán en cuenta los méritos aportados por los aspirantes una vez aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición, computándose exclusivamente aquéllos méritos que se encuentren perfeccionados a 31 de agosto de 2004.

A efectos de la valoración del apartado III del baremo aprobado por Resolución 1954/2004, de 15 de noviembre, del Director del Servicio de Recursos Humanos, el Servicio de Recursos Humanos aportará de oficio este mérito para todos los aspirantes que hayan aprobado alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no habiendo superado el proceso selectivo.

#### **ANEXO I .Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros**

La puntuación máxima que podrá obtenerse en aplicación del presente baremo, será de 10 puntos.

##### I. Experiencia docente previa (hasta un máximo de 5 puntos).

1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros en centros públicos: 1,000 punto.

Por cada mes fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior: 0,0833 puntos.

2. Por cada año de experiencia docente especialidades de distintos Cuerpos al que opte el aspirante en los centros públicos: 0,500 puntos.

Por cada mes de fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior: 0,0416 puntos.

Documentación justificativa: Certificado de Servicios expedido por la Dirección Provincial o Administración Educativa competente. En todos los casos deberá figurar el Cuerpo para el que fue nombrado y las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios. En el caso de que en estos certificados no conste que los servicios han sido efectivamente prestados en centros públicos, dichos servicios se valorarán como prestados en otros centros, por los apartados I.3 o I.4,



según corresponda. No serán tenidas en cuenta las hojas de toma de posesión y cese de servicios.

El Servicio de Recursos Humanos incorporará de oficio, si así lo solicitan los aspirantes en la instancia de participación, los servicios prestados para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La certificación de los servicios prestados para la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Navarra antes del día 1 de octubre de 1990 deberá ser solicitada expresamente por los interesados.

3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros: 0,500 puntos.

Por cada mes fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior: 0,0416 puntos.

4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros: 0,250 puntos.

Por cada mes fracción de año en las plazas que se indican en el apartado anterior: 0,0208 puntos.

Documentación justificativa: Certificado del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Para visar estos certificados el Servicio de Inspección Técnica y de Servicios exigirá a los interesados la presentación del correspondiente certificado de cotización a la Seguridad Social y los contratos correspondientes.

Notas al apartado I:

1.<sup>a</sup> Por este apartado se tendrán en cuenta un máximo de 5 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.

2.<sup>a</sup> No serán tenidos en cuenta los servicios acreditados únicamente mediante fotocopia de los contratos suscritos por los interesados, ni los certificados expedidos por centros privados en los que no conste el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, aunque se adjunten los certificados de cotización de la Seguridad Social.

3.<sup>a</sup> No serán tenidos en cuenta los certificados de servicios en los que no conste las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, aunque figure que la duración de los servicios ha sido de un curso académico.

4.<sup>a</sup> Si no se acredita el nivel en que se han prestado los servicios se considerarán prestados en otro nivel educativo.

5.<sup>a</sup> Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el nivel educativo impartido, el tiempo de prestación de servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, y el carácter del centro: Público o privado. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. Las traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados.

6.<sup>a</sup> La experiencia docente en Universidades se acreditará mediante certificado del centro en el que consten las fechas exactas de inicio y fin de la prestación de servicios, la prestación de los mismos en condición de Profesor y el carácter público o privado del centro.

7.<sup>a</sup> Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

8.<sup>a</sup> A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

II. Formación académica (hasta un máximo de 5 puntos).

1. Expediente académico en el título alegado:

Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo que a continuación se indica:

1.1. De 6 a 6,99 puntos: 1 punto.

1.2. De 7 a 8,49 puntos: 1,25 puntos.

1.3. De 8,50 a 10 puntos: 1,50 puntos.

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: 5, 6 puntos. Notable: 7, 8 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos. Matrícula de Honor: 10 puntos.

Documentación justificativa: El candidato deberá remitir certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos así como, en su caso, el número de créditos asignados a cada una de ellas en el plan de estudios correspondientes, exigidos para la obtención del título alegado.

No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica aportada cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas.

La nota media se hallará realizando la suma de todas las puntuaciones y dividiendo por el número de asignaturas. En los títulos obtenidos por el sistema de créditos la media del expediente académico del aspirante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el aspirante multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. A estos efectos la nota de prácticas se contará como una asignatura más. Cuando en un expediente figuren asignaturas convalidadas o calificadas con apto, éstas no contarán en ningún sentido si el concursante no aporta certificación con el valor numérico de la asignatura convalidada o calificada con apto.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

2. Doctorado y premios extraordinarios:

2.1. Por poseer el título de Doctor: 1 punto.

2.2. Por haber obtenido el premio extraordinario en el doctorado: 0,5 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título o certificación que acredite, en su caso, haber abonado los derechos para la expedición del título.

3. Otras titulaciones universitarias:

Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, siempre que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

3.1. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1 punto.

3.2. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1 punto.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo, salvo que se aporte la certificación académica a que se refiere el párrafo anterior para su valoración por el apartado 3.1.

#### 4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional específica:

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, siempre que no hayan sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma:

a) Por cada título de Música y Danza: Grado medio: 0,500 puntos.

b) Por cada Certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos.

Título EGA o equivalente: 0,500 puntos.

c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos.

d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título alegado como mérito o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del título, así como la fotocopia compulsada de todos los títulos que han sido necesarios para la obtención del título que alega para el ingreso.

No será valorado ningún título de euskera cuando se concurre a plazas a impartir en vasco. Cuando se concurre a plazas a impartir en castellano y se presenten varios títulos de euskera que sean equivalentes, únicamente será valorado uno de esos títulos.

Cuando se presenten varios títulos de idiomas que sean equivalentes, únicamente será valorado uno de estos títulos.

#### III. Otros méritos (hasta un máximo de 2 puntos).

1. Por este apartado se valorará exclusivamente la formación continua perfeccionada a partir del 1 de septiembre de 1990, de la siguiente forma:

a) Por cada curso, seminario, grupo de trabajo y proyecto de formación de centros, finalizado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas o acuerdos de Formación Continua, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la psicología de la educación o la didáctica en general: 0,05 puntos.

A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose las inferiores a diez.

b) Por participar en los cursos o actividades de formación enumeradas en el apartado a) en calidad de Director, Coordinador, Ponente, Profesor o Tutor: 0,01 puntos por cada hora de actividad de formación.

Por los apartados a) y b) podrá obtenerse un máximo de 2 puntos.

Documentación acreditativa: Certificado de los cursos o actividades de formación en el que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos y las fechas de realización de la actividad de formación.

En el caso de los organizados por Instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse fehacientemente en el mismo certificado o en un anexo, el convenio de colaboración o el acuerdo de formación continua o, en su caso, el reconocimiento u homologación.

#### 2. Publicaciones y participación en proyectos educativos.

Por publicaciones de carácter científico o didáctico sobre aspectos específicos de la especialidad o aspectos generales del currículo o la organización escolar: Hasta un máximo de 2 puntos.

Documentación justificativa: Ejemplares de las publicaciones (únicamente se valorará aquellas publicaciones en las que conste el I.S.B.N. o I.S.S.N.), de los programas, etc., las críticas y, si procede, documento acreditativo de haber obtenido los premios correspondientes.

#### Notas al apartado III:

1.ª Los certificados en que no conste duración en horas lectivas o créditos se valorarán como de un crédito.

2.ª En ningún caso serán valorados en este apartado III aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico (incluido Doctorado), de un master o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por el apartado II del baremo.

3.ª No se valorarán los cursos organizados por Universidades que figuren en el expediente académico salvo que se acredite mediante certificado expedido por la Universidad correspondiente que no forman parte de dicho expediente.

4.ª No se valorará el Certificado de Aptitud Pedagógica o Título de Especialización Didáctica.

#### Notas comunes al baremo de méritos:

1.ª Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria, que hayan sido aportados en el plazo que se establezca tras la publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima, apartado 7, de la convocatoria.

2.ª Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma. Dichas traducciones deberán ser realizadas por traductores jurados.

#### ANEXO III.

#### Características de la prueba de contenido práctico

##### Educación infantil:

La prueba consistirá en un proyecto de trabajo sobre un supuesto planteado por el Tribunal para niños del segundo ciclo de Educación Infantil.

En el ejercicio el aspirante deberá desarrollar las cuestiones que plantee el Tribunal con relación a:

\_Planteamiento de trabajo en el ciclo.

(Proyectos, temas, unidades didácticas, talleres, rincones de juego ...).

\_Objetivos y contenidos de los tres ámbitos o áreas de Educación Infantil.

(Identidad y autonomía personal. Descubrimiento del medio físico y social, Comunicación y Representación).

\_Decisiones de organización de aula.

(Agrupamiento de alumnos, intervención docente, recursos didácticos).

\_Temporalización de actividades.

\_Evaluación. (Instrumentos y registros).

\_Acción tutorial y relación con las familias.

Tiempo: Tres horas. Puntuación: 50 por 100 de la prueba.

##### Música:

La prueba constará de las siguientes partes:

Primera: Lectura a primera vista de una pieza breve o fragmento (rítmico-melódico) sobre una partitura facilitada por el Tribunal. Esta prueba tendrá una duración aproximada de 10 minutos por aspirante.

Segunda: Interpretar con la voz o instrumento una pieza o fragmento libremente elegido por el opositor durante un tiempo máximo de cinco minutos. El aspirante, si lo estima oportuno, podrá acompañarse o hacerse acompañar, incluso por medios electroacústicos. En la sala habrá un piano a libre disposición de los opositores. El aspirante aportará otros medios o instrumentos, si lo estima conveniente.

Tercera: A partir de una canción popular o fragmento presentado en forma de partitura por el Tribunal, elaborar un arreglo destinado a la interpretación y explotación didáctica en el aula. El arreglo se presentará en forma de partitura acompañada de un guión didáctico. El opositor dispondrá de dos horas para la preparación de esta parte de la prueba y de un máximo de media hora para presentar su trabajo ante el Tribunal, incluyendo la interpretación vocal de la canción o fragmento propuesto. En la presentación podrá utilizar los medios disponibles en la sala (piano y pizarra pautada), así

como otros instrumentos musicales que aporte si así lo estima oportuno.

La valoración de las diferentes partes de la prueba se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Primera parte: 30 por 100. Segunda parte: 30 por 100.

Tercera parte: 40 por 100.

Tiempo: Dos horas y cuarenta y cinco minutos puntuación: 50 por 100.

**Pedagogía Terapéutica:**

Se planteará un supuesto en el que aparezca un alumno o alumnos que tengan necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad física, psíquica o sensorial y que estén escolarizados en régimen de integración.

El Tribunal podrá formular respecto al supuesto planteado cuestiones relativas a:

Identificación de las necesidades educativas especiales que presenta el alumno o los alumnos descritos.

Definición justificada de las diferentes medidas educativas que se deberán adoptar en el contexto escolar para apoyar de forma adecuada a las necesidades educativas que presenta el alumno o los alumnos.

Desarrollo, para un tiempo determinado, de algún aspecto de la programación didáctica: Definición, de objetivos, selección y secuenciación de contenidos, selección de actividades y materiales, criterios metodológicos y criterios de evaluación.

Tiempo: Tres horas. Puntuación: 50 por 100.

**Audición y Lenguaje:**

La prueba consistirá en el desarrollo de un supuesto propuesto por el Tribunal en el que aparezca un alumno o alumnos que presenten necesidades educativas asociadas a dificultades en el ámbito de la comunicación \_lenguaje y habla\_ y que se encuentren escolarizados en las etapas de educación infantil o primaria.

El Tribunal podrá formular respecto al supuesto planteado cuestiones relativas a:

Descripción del proceso de valoración y evaluación del caso, definiendo los instrumentos que se van a utilizar y las personas que van a intervenir.

Desarrollo de un programa de intervención logopédica en el contexto escolar.

Tiempo: Tres horas. Puntuación: 50 por 100.

**Inglés:**

Será propuesta por el Tribunal. Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir este área.

Prueba de comprensión y expresión escrita referida a textos de distintos tipos o de diferentes registros en la que se responderán cuestiones o se realizarán algunas de las siguientes tareas, al estilo de lo que se describe en el siguiente relación:

\_Texto narrativo-descriptivo

Puede extraerse de:

\_Un cuento o novela. \_Informe. \_Guión. \_Texto de prensa, etc.

Tipo de ejercicios \*

\_Completar, ampliar o continuar el texto.

\_Transformarlo desde otra perspectiva o voz.

\_Definir su contexto, tono y/o registro.

\_Convertirlo en otro tipo de texto, etc.

\_Texto expositivo argumentativo

Puede recogerse de:

\_Una enciclopedia o libro de referencia.

\_Artículo científico o de debate en prensa.

\_Texto metodológico, etc.

Tipo de ejercicios \*:

\_Resumirlo, adaptarlo o desarrollarlo.

\_Comentarlo o criticarlo.

\_Argumentar a favor o en contra, etc.

\_Texto dialogado

Puede extraerse de:

\_Una entrevista. \_Guión de cine o de una obra literaria, etc.

Tipo de ejercicios \*:

\_Transformarlo desde un punto de vista.

\_Convertirlo en narración. \_Argumentar.

\_Describir la situación en la que ocurre.

\_Explicar las posturas de los personajes, etc.

(\*). También se pueden plantear cuestiones referidas a su posible utilización en actividades de clase con cursos específicos de educación Infantil o Primaria.

Tiempo: Tres horas.

Criterios de valoración: Se valorará la competencia de los opositores para realizar los comentarios o tareas encomendados \_dominio de diversos registros lingüísticos, del vocabulario, de la fluidez en la expresión, etc.\_, capacidad de análisis y explotación didáctica de los textos.

Puntuación: 50 por 100.

**Educación Física:**

1.\_Diseño de una sesión de Educación Física para Educación Primaria, que versará sobre el cuerpo y la salud, las habilidades motrices (básicas o específicas) o los juegos.

Posteriormente, el concursante realizará una exposición oral de la sesión ante el Tribunal, incluyendo demostraciones físicas y ejemplificaciones de las actividades previstas, así como una descripción detallada de la gestión de aula y demás aspectos metodológicos.

El tiempo máximo de este ejercicio será de 90 minutos (60 para el diseño y 30 para la exposición) (60 % de la nota).

2.\_Preparación, durante treinta minutos, de una construcción coreográfica de expresión corporal, utilizando un soporte musical propuesto por el Tribunal. Breve presentación ante dicho Tribunal de la técnica, los elementos trabajados y la metodología de aplicación. A continuación, demostración de la construcción durante un tiempo máximo de un minuto.

La duración total de este ejercicio no excederá los 30 minutos (40 por 100 de la nota).

Será necesario alcanzar el 50 por 100 en ambas partes.

Tiempo: Dos horas. Puntuación: 50 por 100.

**ANEXO V .Contenido de la Programación Didáctica**

**Educación Infantil:**

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa y especificando los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y de evaluación, y concreción del plan de atención a la diversidad, para el nivel elegido.

Asimismo, se incluirán, al menos, 15 unidades didácticas, pudiendo ser de distinta temporalización, en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

**Educación Física:**

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

En ella, se especificarán los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y criterios de evaluación. De igual manera, la concreción de un plan de atención a la diversidad.

**Música:**

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

En ella, se especificarán los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y criterios de evaluación. De igual manera, la concreción de un plan de atención a la diversidad.

**Inglés:**

El opositor presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

Deberá estar redactada en el idioma inglés.

En ella, se especificarán los objetivos, contenidos, criterios metodológicos y criterios de evaluación. De igual manera, la concreción de un plan de atención a la diversidad.

Pedagogía Terapéutica:

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria,

preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

Audición y Lenguaje:

El opositor presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

## CÓMO MATRICULARSE

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- \* INSTANCIA CUMPLIMENTADA. (Se podrá conseguir en [www.pnte.cfnavarra.es](http://www.pnte.cfnavarra.es))
- \* JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LA CANTIDAD DE 18 EUROS. EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I. EN PAPEL DIN-A4.
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE
- \* EN EL CASO DE PARTICIPAR A PLAZAS A IMPARTIR EN VASCUENCE: FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN FILOLOGÍA VASCA, DEL TÍTULO DE MAESTRO, DEL TÍTULO EGA (EUSKARA GAITASUN AGIRIA), EUSKALTZAINDIA, CERTIFICADO DE APTITUD DE EUSKERA EXPEDIDO POR ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS O TÍTULO DECLARADO EQUIVALENTE.

### PAGO DE LAS TASAS<sup>1</sup>:

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE CARTA DE PAGO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA N° 0182 5000 82 0711500306 DEL BBVA DEBIENDO CONSTAR EN EL DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA LOS SIGUIENTES DATOS:

-NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE.

-N.º DE CUENTA DONDE DEBE EFECTUARSE EL ABONO.

-CONCEPTO: OPOSICIONES DE MAESTROS. AÑO 2005.

-ESPECIALIDAD:

-IDIOMA:

### PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

- \* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACION Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- \* **EN EL NEGOCIADO DE REGISTRO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**
- \* **EN EL REGISTRO GENERAL DEL GOBIERNO DE NAVARRA**
- \* **EN LAS CONSEJERÍAS O DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN.**
- \* **EN EL GOBIERNO CIVIL (C/ GARCIA DE PAREDES, 65)**

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL DIRECTOR DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. (DPTO. DE EDUCACIÓN Y CULTURA. C/CUESTA SANTO DOMINGO, S/N. 31001 PAMPLONA)

**PLAZO DE PRESENTACION:** HASTA EL 17 DE MARZO.

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS:** A PARTIR DEL 20 DE JUNIO.

<sup>1</sup> Esta exentos de las tasas: Las personas con discapacidad igual o superior al 33% y las personas que figuren como demandantes de empleo con al menos un mes de antigüedad.